

RESOLUCIÓN N° 470/99

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) LAS VARIETADES DE LAS SIGUIENTES ESPECIES: CAÑA DE AZUCAR (SACCHARUM OFFICINARUM L.), HABILLA (PHASEOLUS VULGARIS L.), MELÓN (CUCUMIS MELO L.), TOMATE (LYCOPERSICOM LYCOPERSIUM L.) Y LAS FORRAJERAS (DIGITARIA MILANJIANA),(DIGITARIA NATALENSIS), (DESMANTHUS VIRGATUS), (ALYSICARPUS VAGINALIS)”.

Asunción, 02 de Agosto de 1999.-

VISTA: La presentación realizada por la Dirección de Semillas, dependencia del Gabinete del Viceministro de Agricultura, la cual solicita se formule la Resolución Ministerial para incluir nuevas especies en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), y

CONSIDERANDO: Que las especies no incluidas en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) podrán ser incluidas en el mismo por Resolución de este Ministerio a propuesta de la Dirección de Semillas. Art. 24° Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.

Los numerales 2 y 3 del Art. N° 4 de la Ley N° 988/96 que aprueba el Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales.

Que, la Asesoría Jurídica del MAG, por dictamen N° 848/99, que expresa que no presenta objeción legal, por lo que corresponde seguir con los trámites para su aprobación, dando así cumplimiento al requisito establecido en el Art. 24 de la Ley N° 385/94 “DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES” y al Art. 4°, numeral 2 y 3 de la Ley N° 988/96.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

R E S U E L V E:

Art.1°: Dispóngase la inclusión en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), las siguientes especies: Caña de azúcar (*Saccharum Officinarum L.*), Habilla (*Phaseolus Vulgaris L.*), Melón (*Cucumis Melo L.*), Tomate *Lycopersicom Lycopersicom L.*) y las

Forrajas (*Digitaria Milanjiana*), (*Digitaria Natalensis*), (*Desmanthus Virgatus*), (*Alysicarpus Vaginales*).

Art. 2º: Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

**LUIS ALBERTO WAGNER
MINISTRO**